

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 197

Miércoles 30 de agosto de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 54-72

Habiéndose solicitado de este Gobierno Civil autorización para efectuar vuelos publicitarios de propaganda aérea sobrevolando esta provincia, en el período de un año, por la Empresa Trabajos Aéreos de Levante, propiedad de don Francisco Andrés García, domiciliada en Valencia, calle Bordadores, número 3, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, que reglamenta la propaganda aérea comercial, la cual se efectuará con remolque de cartel con las marcas y slogans vigentes en las campañas de prensa, radio y televisión, aprobadas por el Ministerio de Información y Turismo, empleando aviones de su flota, no arrojándose objetos y efectuándose los vuelos siempre de día y en las mejores condiciones atmosféricas, con garantía de cumplimiento de los servicios de seguridad de vuelo y no provocación de molestias al público ni daños al bien común, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la citada Orden y Circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1967, se

concede un período de audiencia para que los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, puedan exponer, en el plazo de tres días, las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes respecto a la petición formulada por la citada empresa, significándose que de no hacerlo se entenderá su informe favorable, continuándose el procedimiento.

Valladolid, 28 de agosto de 1972.—  
El gobernador civil interino, Honorio Gómez Ruiz.

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Raimundo de Mercado Sastre, calle de Santa Isabel, número 18, Segovia.

Clase de aprovechamiento: Riegos y granja de cría de cerda.

Cantidad de agua que se pide: 1,5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Milanillos.

Término municipal en que radiarán las obras: Segovia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto

Ley de 7 de enero de 1927, modificada por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de agosto de 1972.  
El ingeniero comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3.220—2.894

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento del público interesado que a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, los siguientes padrones correspondientes al año 1972:

Tasas municipales por industrias y profesiones.

Tasas municipales sobre la propiedad urbana.

Arbitrio sobre solares edificadas y sin edificar.

Arbitrio sobre solares sin edificar y sus recargos.

Ocupación de la vía pública con kioscos.

Arbitrio sobre depósitos de ganado dentro del casco.

Arbitrio sobre depósitos de ganado fuera del casco.

Arbitrio sobre Casinos y Círculos de Recreo y su recargo.

Uso del Escudo de la Ciudad.

Los contribuyentes afectados por cualquiera de estos padrones pueden formular las reclamaciones que a su derecho convengan contra los mismos, durante el plazo reseñado anteriormente, advirtiéndose que las cuotas señaladas y las liquidaciones practicadas serán definitivas transcurrido dicho término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 26 de agosto de 1972.  
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

3.320—2.895

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Moisés Bello Blanco, solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de carrocerías, en Cardenal Cisneros, número 7; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por

la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 10 de agosto de 1972.  
El alcalde accidental, Francisco Bravo Revuelta.

3.229—2.896

#### ROTURAS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores auxiliares de 1971, estarán expuestas al público, en Secretaría, durante quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse reparos y observaciones, de acuerdo con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Roturas, 25 de agosto de 1972.—  
El alcalde, Isidro Martín.

3.314—2.897

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia número tres y accidentalmente de este del número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue, con el número 447 de 1971, a instancia de MADECO, S. A. o GOLMAN, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don

Angel Esteban Sánchez, vecino de Barcelona, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en los lotes que se expresan, los siguientes bienes.

#### Lote número uno:

38 abrigos, serie Cipre. 76 trenzas, serie 3.000. 61 chaquetones, marca Sandi. 16 abrigos, modelo Lola. 56 chaquetones Sandi y Lola. 17 abrigos Mapel. 24 vestidos verano, varios modelos y colores. 33 blusas, varios colores y modelos. 154 pantalones verano y todo tiempo. 29 batas acolchadas, varios colores. 42 calzoncillos Grumete S-545. 70 mini-shorts. 51 faldas, varios modelos y colores. 100 jerseys. Un abrigo, piel sintético. 56 vestidos. 4 trajes pantalón. 151 calzoncillos Grumete tergal. 133 camisetas de caballero. 36 calzoncillos, niños. 46 camisetas sport de niño. 19 vestidos Terlenka. 71 camisetas algodón. 144 slips de caballero. 56 slips. 23 pantalones vaqueros. 46 pantalones vaqueros. 60 camisetas Monflorit. 22 combinaciones nylon. 62 pantalones vaqueros. 6 saharianas caballero.

Valorado este lote en la cantidad de cincuenta y dos mil novecientas ochenta pesetas.

#### Lote número dos:

Una máquina de escribir, portátil, marca Amaya, sin número. Una mesa de despacho metálica y sobre de madera, con cuatro cajones. Una mesa de máquina de escribir, metálica, con sobre de madera, rectangular. Una mesa con sobre de mármol negro y patas de hierro doradas. Un archivador metálico con 2 puertas y 3 estanterías. Tres sillas de hierro con asiento y respaldo de skai negro. Una máquina de coser, industrial, Werthein. Una báscula Magriña de 5 Kgs. Dos aparatos portapantalones. Dos mostradores, de 7,50 m., de madera. Un aparato de radio, marca Telefunken. Una vitrina metálica, acristalada, rectangular, con 4 patas. Un televisor, marca Daltón, de 23 pulgadas.

Un frigorífico, pequeño, Kelvinator. Un tocadiscos Emerson, automático. Un tresillo forrado en skay, claro el sofá de tres cuerpos y dos sillones normales. Una mesa de comedor, redonda, de poliéster, una librería haciendo juego con la mesa, con bar incorporado, 6 sillas tapizadas en negro, 2 lámparas de pie y una de comedor, redonda, de una sola luz. Un armario de matrimonio, de madera clara, de 3 cuerpos con una luna central; un mueble tocador; lámpara de dormitorio. Un taquillón, estilo español. Dos armarios de puertas correderas, uno color claro y otro estilo español. Una lavadora marca BTH. Un cuadro de tema bíblico. Una imagen chinesca con soporte negro. Una estufa, marca Mak. Un taburete, taquillón tapizado en skai color claro. Un reloj de oro, de pulsera, Festina, con cadena también de oro.

Valorado este lote en cincuenta y cinco mil cuatrocientas pesetas.

*Lote número tres:*

El derecho de arrendamiento y de traspaso del local dedicado a negocio de confección, sito en Pje. de Llivia, 15, cuyo administrador es don Fernando Colombo, con domicilio en calle Cocega, número 370. Valorado este lote en ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada lote por el que deseen intervenir, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que los bienes reseñados bajo los lotes números uno y dos se encuentran depositados en el demandado don Angel Esteban Sánchez, domiciliado en Barcelona, Pasaje de Llivia, número 15, y respecto al lote número tres, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley

de Arrendamientos Urbanos y el adquirente contraerá la obligación establecida en el artículo 32 de la misma Ley.

Dado en Valladolid, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

3.266—2.898

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia número tres y accidentalmente del número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 265 de 1972, se sigue juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Félix y don Quiterio García Gómez, vecinos de Arévalo, representados por el procurador don Santiago Hidalgo, contra doña Carmen Sáez de Santamaría Vázquez, mayor de edad, viuda y domiciliada en Quintanar de la Orden, calle Federico Sepúlveda, 23; herederos de don Emiliano Nieto Barrera y contra la Compañía de Seguros La Estrella, S. A., domiciliada en Las Rozas (Madrid), sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios (cuantía 154.364 pesetas), en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez del Juzgado de primera instancia número uno.—Señor de Marino.—En Valladolid, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Dada cuenta: Fórmese con el precedente escrito y documentos los oportunos autos civiles que se registrarán y numerarán con el número de orden que corresponda. Se admite a trámite la demanda que se formula por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Félix y don Quiterio García Gómez, conforme acredita con la escritura de poder que bastanteadada en forma acompaña, y que le será devuelta como solicita, una vez testimoniada en autos, a cuyo procurador se le tiene por parte entendiéndose con él las sucesivas diligencias. Sus-

tánciese dicha demanda por los trámites establecidos para los declarativos de menor cuantía, a cuyo fin se confiere traslado de la demanda con emplazamiento a los demandados doña Carmen Sáez de Santamaría Vázquez, vecina de Quintanar de la Orden, a los herederos de don Emiliano Nieto Barrera, cuyos nombres y domicilio se desconocen, y a la Compañía de Seguros La Estrella, S. A., domiciliada en Las Rozas (Madrid), a todos ellos para que, en el término de nueve días, comparezcan en el juicio, en atención a que por no ser conocido el domicilio de los herederos indicados se notificará y emplazará por edictos que se insertará uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el "Boletín Oficial" de la provincia, librándose para que este último tenga lugar oficio al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, y para que tenga lugar los emplazamientos de los demandados doña Carmen Sáez y la Compañía de Seguros La Estrella, S. A., librense exhortos al de igual clase de Quintanar de la Orden y al decano de los de Madrid, respectivamente. Que tiene por hecha la manifestación del otrosí del anterior escrito para en su momento.—Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Rubén de Marino.—Ante mí: Jesús Tejedor.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados herederos de don Emiliano Nieto Barrera, cuyas circunstancias y domicilios se desconocen, para que, en el término de nueve días, comparezcan en el juicio, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús Tejedor.

3.310—2.899

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 151 de 1972, se

sigue juicio de la Ley de Arrendamientos Rústicos, a instancia de doña María Josefa Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, contra don Juan Baruque Coloma y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene el siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de agosto de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido, habiendo visto y conocido de los presentes autos de la Ley de Arrendamientos Rústicos, seguido a instancia de doña María-Josefa Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Méjico, representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, bajo la dirección del letrado don Jaime Cano Valentín, contra don Juan Baruque Coloma, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Villanueva de los Infantes, representado a su vez por el procurador don Fernando Velasco Nieto, bajo la dirección del letrado don Nemesio Arroyo Tabarés, contra doña María Teresa, don Angel, don Isidoro Baruque Coloma, don Santos Bevaceres, esposo de doña María Teresa Baruque y don Emigdio Coloma Torres, todos hijos y herederos, así como esposa de don Isidoro Baruque Manso, y otros desconocidos herederos, todos los últimamente reseñados en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por extinción del plazo arrendaticio de los demandados de las parcelas descritas en el hecho primero y segundo de la demanda, apercibiéndoles de lanzamiento si no las desalojan en el acto de ser firme esta resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente.

Dado en Valladolid, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

3.267—2.900

#### VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercera de mejor derecho número 195 de 1972, que se siguen en este Juzgado, sobre tercera de mejor derecho a favor de la Compañía Hispania, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de agosto de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Antonio Anaya Gómez, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de esta capital; habiendo visto los autos sobre tercera de mejor derecho seguidos por los trámites del juicio de menor cuantía, por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Hispania Compañía General de Seguros, domiciliada en Madrid, bajo la dirección del letrado don Antonio Córdova Fernández, contra la Compañía de Seguros Galicia, S. A., con domicilio social en La Coruña, y doña Hermelinda Vega Neches, casada con don José Manuel Crespo Ramos, ambos vecinos de Valladolid y declarados en rebeldía al igual que la Compañía de Seguros Galicia, S. A.; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda debo declarar y declaro el mejor derecho de Hispania Compañía General de Seguros, a percibir las cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesetas, concedidas en la sentencia que el Juzgado de instrucción número cuatro dictó en di-

ligencias preparatorias 7-72 a doña Hermelinda Vega Neches, digo a don José Manuel Crespo Ramos, sin hacer expresa imposición de las costas de esta instancia.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados se les notificará por edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que se interese la notificación personal en término de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Anaya Gómez.—Firmado y rubricado».

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado-juez de primera instancia que la dictó, estando celebrando SS.<sup>a</sup> audiencia pública en el mismo día de su fecha y por ante mí el secretario. Doy fe.—Firmado: Félix Olalla Mariscal.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma a los demandados, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Félix Olalla Mariscal.

3.210—2.901

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### EXTRAVIO RECIBO

Habiéndose extraviado recibo de fecha 3 de marzo de 1972, núm. 102, importante 500 pesetas, constituidas como depósito en el Ayuntamiento de esta capital, para responder de las obras de acometida a la red del alcantarillado de la casa número 2 de la calle Presentación, sita en la carretera de Renedo, a nombre de don Moisés Sancho Bravo, lo que se publica a los efectos oportunos.

Valladolid, 29 de agosto de 1972.

3.324

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL